



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Apruébase la Adjudicación de la LP N° 19/2022 para la “Adquisición de Elementos de Limpieza para las distintas dependencias del IOSFA”-EX-2022-41002912- -APN-DAMBA#IOSFA

---

VISTO el EX-2022-41002912- -APN-DAMBA#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DI-2022-11-APN-GG#IOSFA de fecha 28 de diciembre de 2022, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 19/2022 para la “Adquisición de Elementos de Limpieza para las distintas dependencias del IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-00435142-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (Grupo HK SRL, Maxxilimp SRL, Reval, Chemotecnica S.A., José Alberto Toscano, Único All Service, El Rey, Limpieza Bariloche, Mar de Cobo, Esenciales Artículos de Limpieza, Ingeniería Inteligente SRL, HS Institucional SA, Química Dupuy SRL, Omar Aníbal Federico), e informó del llamado a Mercados Transparentes S.A., Unión Argentina de Proveedores del Estado, ADEL Asociación de Empresas de Limpieza, Cámara Argentina de Comercio, Asociación de Industrias Productoras de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines, Cooperativa Popular de Electricidad Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa, Asociación de Industrias Productoras de Artículos de Limpieza Catamarca, Bariloche Integrado, CAMECO - Cámara Marplatense de Empresas Comerciales y de Servicios, Cámara Cordobesa de Empresas de Servicios Generales y Afines, Cámara de Comercio Chaco, Cámara de Comercio Rio Negro, Cámara de Comercio Tierra del Fuego, Cámara de Comercio Salta, Cámara de Empresas de Servicios Generales y Afines Entre Ríos, Cámara de Comercio Formosa, Cámara de Comercio San Luis (CD-2023-09983855-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 19 de enero de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N°1 – FEDERICO OMAR ANIBAL - CUIT N° 20-16319857-7, Oferta N°2 – DAFFRA DA CUNHA VALENTIN ALEXIS - CUIT N° 20-41715368-4, Oferta N°3 – MAURO ALBERTO SILVA - CUIT N° 20-30021161-6, Oferta N°4 – DOUBLE VIEW S.A. - CUIT N° 30-71586408-4 y Oferta N°5 - PUCARA SOLUCIONES S.A. - CUIT N° 30-71477506-1 (CD-2023-09986200-APN-SCC#IOSFA) y mediante ME-2023-

07894196-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2023-08854273-APN-SCC#IOSFA se elevó a la Subgerencia de Tesorería el valor en garantía de mantenimiento de oferta, para su guarda y custodia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 e incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-09990830-APN-SCC#IOSFA).

Que por CD-2023-09992261-APN-SCC#IOSFA y CD-2023-22345805-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que mediante IF-2023-08933200-APN-SCC#IOSFA, se confeccionó el Cuadro Comparativo de Ofertas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 23 y 25 del manual de procedimientos del Régimen General de Compras y Contrataciones IOSFA, y se solicitó su difusión mediante ME-2023-08942907-APN-SCC#IOSFA, en la página web del IOSFA.

Que la Subgerencia de Servicios Generales, mediante IF-2023-15183669-APN-SSG#IOSFA dejó constancia del Informe Técnico, conforme lo solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante NO-2023-12478944-APN-CEO#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cursó la intimación solicitada por la Comisión Evaluadora, en los términos del artículo 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, quedando constancia de su envío y respuesta por CD-2023-22344594-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 25/2023 de fecha 08 de marzo del 2023, vinculado como IF-2023-25326880-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar a las ofertas N°1 Federico Omar Aníbal, N°3 Mauro Alberto Silva y N°4 DOUBLE VIEW S.A. técnica y administrativamente admisibles.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la notificación correspondiente del Dictamen de Evaluación y solicitando la difusión en la página web del IOSFA (CD-2023-31685743-APN-SCC#IOSFA).

Que, considerando que la reserva presupuestaria de las solicitudes de compra es inferior al importe recomendado de adjudicación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, cumplimentado mediante CD-2023-31678787-APN-SCC#IOSFA, con excepción de la Delegación Provincial Catamarca, que mediante ME-2023-27664259-APN-DPC#IOSFA informo que no posee el crédito necesario a los efectos de cubrir el gasto.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Delegación Provincial Catamarca efectúe un análisis de los renglones pre adjudicados y realice una nueva verificación de la disponibilidad de crédito para la gestión del registro del compromiso definitivo, solicitando dejar sin efecto el renglón N° 559 pre adjudicado a la firma DOUBLE VIEW S.A. - CUIT N° 30-71586408-4 por un importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) (CD-2023-31847578-APN-SCC#IOSFA).

Que en razón de no contar la Delegación Provincial Catamarca con la disponibilidad de crédito suficiente, corresponde dejar sin efecto el renglón N° 559, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Régimen.

Que mediante Dictamen Jurídico IF-2023-34600011-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y la RESOL-2020-2-APN-MD artículo 2 y conforme lo dispuesto en el Artículo 23 inciso d), e) y Anexo 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 19/2022 para la “Adquisición de Elementos de Limpieza para las distintas dependencias del IOSFA”, por un importe total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 38/100 (\$ 35.317.843,38).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 25/2023 vinculado IF-2023-25326880-APN-CEO#IOSFA.

ARTICULO 3º.- Adjudicase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N°1 FEDERICO OMAR ANIBAL (CUIT 20-16319857-7), para los renglones N° 5, 9, 12, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 46, 52, 55, 59, 61 y 65 por el importe total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 38/100 (\$733.475,38), por resultar su oferta técnica y administrativamente admisible.

ARTICULO 4º. - Adjudicase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N°3 MAURO ALBERTO SILVA (CUIT 20-30021161-6), para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 35, 37, 38, 44, 45, 50, 53, 64, 69, 71, 73, 276, 277, 279, 280, 282, 286, 287, 500, 501, 502, 507, 509, 510, 511, 512, 514, 515, 519, 520, 525, 529, 530, 531, 532, 536, 537, 539, 542, 581, 582, 583, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 594, 596, 597, 598, 599, 612, 613, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 659, 660, 661, 663, 665, 668, 671, 672, 673, 676, 677, 707, 709, 711, 714, 715, 716, 720, 721, 722, 723, 728, 729, 733, 738, 742, 744, 745, 750, 751, 752, 753 y 757, por el importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$2.388.505,00), por resultar su oferta técnica y administrativamente admisible.

ARTICULO 5º. - Adjudicase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N°4 DOUBLE VIEW S.A. (CUIT 30-71586408-4), para los renglones 21, 24, 42, 43, 47, 49, 56, 57, 58, 60, 66, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 117, 124, 125, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 157, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 174, 175, 182, 183, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 198, 199, 200, 201, 204, 207, 208, 209, 210, 212, 215, 216, 217, 218, 225, 227, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 251, 252, 257, 258, 260, 265, 266, 267, 273, 274, 278, 283, 284, 290, 291, 293, 296, 298, 299, 300, 301, 304, 305, 306, 308, 309, 313, 314, 316, 317, 322, 325, 331, 332, 333, 334, 335, 338, 340, 343, 346, 347, 348, 350, 352, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 366, 368, 369, 372, 374, 375, 376, 379, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 393, 397, 398, 399, 403, 406, 408, 412, 413, 414, 416, 417, 421, 425, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 443, 444, 445, 448, 449, 450, 452, 457, 459, 461, 462, 464, 465, 469, 470, 471, 473, 476, 480, 482, 483, 485, 487, 489, 490, 491, 493, 496, 503, 506, 516, 517, 521, 522, 523, 527, 540, 543, 545, 547, 549, 551, 554, 555, 561, 562, 563, 564, 566, 567, 569, 572, 574, 578, 580, 593, 595, 601, 602, 603, 606, 607, 609, 630, 633, 635, 636, 638, 639, 640, 641, 645, 646, 649, 651, 652, 653, 656, 657, 666, 667, 674, 675, 678, 680, 681, 683, 684, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 696, 697, 698, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 708, 710, 713, 718, 719, 726, 727, 732, 734, 740 y 755 por el importe total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y

CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 (\$32.195.863,00), por resultar su oferta técnica y administrativamente admisible.

ARTÍCULO 6°. - Déjase sin efecto el renglón N° 559 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 7°. - Desestímense las ofertas presentadas por los oferentes N°2 – DAFFRA DA CUNHA VALENTIN ALEXIS - CUIT N° 20-41715368-4 y N°5 - PUCARA SOLUCIONES S.A. - CUIT N° 30-71477506-1 por incurrir en la causal establecida en el artículo 74 inciso k) del Régimen.

ARTICULO 8°. - Decláranse desiertos por falta de ofertas los renglones N° 11, 16, 17, 25, 32, 48, 51, 54, 62, 63, 67, 68, 72, 74, 80, 81, 82, 88, 94, 98, 101, 102, 113, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 131, 138, 139, 140, 146, 152, 156, 158, 159, 160, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 186, 187, 189, 195, 197, 202, 203, 205, 206, 211, 213, 214, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 228, 232, 238, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 256, 259, 261, 262, 263, 264, 268, 269, 270, 271, 272, 275, 281, 285, 288, 289, 292, 294, 295, 297, 302, 303, 307, 310, 311, 312, 315, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 336, 337, 339, 341, 342, 344, 345, 349, 351, 353, 362, 364, 365, 367, 370, 371, 373, 377, 378, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 394, 395, 396, 400, 401, 402, 404, 405, 407, 409, 410, 411, 415, 418, 419, 420, 422, 423, 424, 426, 427, 428, 429, 431, 432, 433, 434, 442, 446, 447, 451, 453, 454, 455, 456, 458, 460, 463, 466, 467, 468, 472, 474, 475, 477, 478, 479, 481, 484, 486, 488, 492, 494, 495, 497, 498, 499, 504, 505, 508, 513, 518, 524, 526, 528, 533, 534, 535, 538, 541, 544, 546, 548, 550, 552, 553, 556, 557, 558, 560, 565, 568, 570, 571, 573, 575, 576, 577, 579, 584, 600, 604, 605, 608, 610, 611, 614, 628, 629, 631, 632, 634, 637, 642, 643, 644, 647, 648, 650, 654, 655, 658, 662, 664, 669, 670, 679, 682, 685, 686, 693, 694, 695, 699, 706, 712, 717, 724, 725, 730, 731, 735, 736, 737, 739, 741, 743, 746, 747, 748, 749, 754, 756, 758 y 759.

ARTICULO 9°. - Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 10°. - Comuníquense a los adjudicatarios y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 11°.- Emítanse las Órdenes de compra correspondiente, en los términos del Artículo 90° del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 12°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.